

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "MAICA" – COLLIPULLI – ARAUCANÍA
JULIO ISIDRO ROMERO LONCONAO
N° INT. FMM-0601-2015
(Cóg. JI 90305)

En Temuco, a 27 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JULIO ISIDRO ROMERO LONCONAO**, cédula de identidad N° 14.032.158-3, con domicilio en Parcela 136, Maica, Collipulli, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **16 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "MAICA" en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que los cupos convenidos en el presente contrato son de un tope de **29 niños (as)**, los que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **HERALDO ANDRÉS ROMERO LONCONAO**, cédula de identidad N° 16.602.800-0, con domicilio en Sector Maica S/N, Collipulli, siendo asistido en el servicio por doña **GRACIELA DE LA CRUZ HUENCHULEO QUIPALLÁN**, cédula de identidad N° 15.227.175-1, con domicilio en sector Maica S/N, Collipulli.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$1.149.500.- (Un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **23 DE MARZO DE 2015** hasta el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; y en la tarde, desde las **15:30 a las 16:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H1 GL TCI 2.5**, año **2010**, placa patente **CGYB-23-K**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **4 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.


DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JULIO ISIDRO ROMERO LONCONAO
C.I. 14.032.158-3
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA P. NAVARRETE
VILLADIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JULIO ISIDRO ROMERO LONCONAO

JARDÍN INFANTIL "MAICA" –COLLIPULLI–ARAUCANÍA

N° INT. FMM 0601-2015

(Cód. JI 90305)

Transportista :	JULIO ISIDRO ROMERO LONCONAO
Conductor:	HERALDO ANDRÉS ROMERO LONCONAO
Acompañante:	GRACIELA DE LA CRUZ HUENCHULEO QUIPALLÁN

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	JUANA ÑANCUAN GUÍNEZ	MICHAEL ALEXANDER GARRIDO ÑANCUAN
2	LUISA CAMPOS CASTRO	MILISEN DARUNET SANDOVAL CAMPOS
3	MARÍA GUTIERREZ MELLADO	MATÍAS GONZALO PAILA GUTIERREZ
4	BEATRIZ LEVIO CASTILLO	TATIANA AYLINE ROMERO LEVIO
5	LUDY LÓPEZ CAMPOS	JORGE SEBASTIAN SOLAR LÓPEZ
6	CECILIA LEIVA ARIAS	VALENTINA DEL ROSARIO VERGARA LEIVA
7	VIVIANA MALDONADO QUIPALLÁN	AMY PAOLA SOTO MALDONADO
8	SCARLETTE ANTINAO FIGUEROA	MARTÍN ALBERTO ROMERO ANTINAO
9	MARIELA MUÑOZ MUÑOZ	EIMY STEPHANIE ALBARRÁN MUÑOZ
10	SABINA FIGUEROA GALLEGOS	YANELETT AYELEN LONCONAO FIGUEROA
11	JOSELIN SUAZO ROSALES	GREYS ASHLEY MAIRELIS SALINAS SUAZO
12	TERESA QUIPALLÁN ROMERO	ESTEBAN EDUARDO CHIGUAY QUIPALLÁN
13	MACARENA REYES REYES	MAXIMILIANO JAVIER PAILACOY REYES
14	MIRTA LLANCA GUAJARDO	MARTÍN LIZANDRO REYES LLANCA
15	MARÍA LINQUEO LEBU	JENDELYN ANAIS AYELEN REYES LINQUEO

16

MARÍA LINQUEO LEBU

NAYARETT ANTONELLA REYS LINQUEO



JULIO ISIDRO ROMERO LONCONAO
C.I. 14.032.158-3
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL